



RESOLUCIÓN MOTIVADA DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CUANDO EL INTERESADO MANIFIESTE SU CONFORMIDAD CON QUE NO SE SUSPENDA EL PLAZO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA ACORDADO POR REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO.

La crisis sanitaria, social y económica provocada por la propagación del COVID-19, ha generado una pandemia internacional de virulencia hasta ahora desconocida, que está amenazando gravemente la salud pública.

Para enfrentar esta situación, y tras la elevación por la Organización Mundial de la Salud de la situación de emergencia pública a pandemia, el pasado 14 de marzo entró en vigor el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Las medidas acordadas por el Gobierno para enfrentar esta crisis, persiguen evitar la ralentización económica, minimizando el impacto social y facilitando que la actividad se pueda recuperar tan pronto como la situación sanitaria mejore. En este sentido, cobra especial importancia la protección de la actividad económica, en especial, la situación de las empresas que verán cómo este estado de alarma afectará a sus ventas, y en consecuencia a su liquidez y solvencia, lo que podría derivar en pérdida de empleos.

En esta situación coyuntural, es fundamental mantener el apoyo de la Administración al tejido empresarial, así se ha reflejado en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en cuya exposición de motivos se plasma el interés de la Administración en proporcionar la mayor liquidez a nuestro tejido empresarial, como contribución imprescindible al mantenimiento de la necesaria financiación de la actividad económica.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, adopta, en su disposición adicional tercera, la suspensión de plazos administrativos, y sus excepciones. Conforme a esta disposición, deben considerarse suspendidos *ex lege* todos los procedimientos tramitados por las entidades del sector público que se reanudarán cuando este real decreto pierda vigencia, siempre que no sea aplicable alguna de las excepciones enumeradas con carácter taxativo en la propia disposición.

Analizando las excepciones la disposición adicional tercera, punto 3, establece que el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Paralizar en este momento la tramitación de aquellos procedimientos beneficiosos para los interesados, que así lo hayan manifestado, y que aportan liquidez al tejido empresarial, supondría afectar negativamente al interés general, al sistema financiero y a la actividad económica del país.

Por todo ello, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial acuerda la tramitación de los siguientes procedimientos administrativos, siempre que en ellos concurra la causa de excepción prevista en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que establece la suspensión de los plazos administrativos:

- Cancelación de garantías constituidas para el pago anticipado de las ayudas.
- Devolución de ingresos indebidos y acuerdo del pago de intereses compensatorios.





MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

- Amortización anticipada de los préstamos concedidos en los programas de ayudas.
- Reconocimiento del derecho y pago de ayudas públicas.
- Asunción de deuda por entidades de crédito, en virtud de un certificado bancario de subrogación.
- Realización de propuestas de pago a terceros.
- Modificación de resolución de concesión.

La conformidad de los interesados, al ser una excepción al régimen general de suspensión establecido reglamentariamente, ha de manifestarse a través de los registros electrónicos que se encuentren operativos, o, por cualquier otro medio que permita acreditar la identidad del emisor y los poderes en virtud de los cuales actúa Esta Secretaría de Estado pondrá a disposición de los interesados en el procedimiento, los medios necesarios para manifestar su conformidad, bien a través del Portal de Ayudas del Ministerio, bien por cualquier otra vía de presentación válida, asegurando el acceso de todos los beneficiarios en condiciones de igualdad.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Carme Artigas Brugal

CSV : GEN-4063-661d-7040-453d-e9c9-2640-a9c4-7942

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA CARME ARTIGAS BRUGAL | FECHA : 29/04/2020 18:29 | Resuelve

